

Señora  
María Paulina Izurieta  
**CONCEJALA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO – GAD.**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - DMQ.**  
En su despacho. -

<b>SECRETARÍA CONCEJALÍA</b>	RECIBIDO: <i>Fernando</i>
	FECHA: <i>26-07-2022</i>
	HORA: <i>11:15</i>
	FIRMA: <i>Fernando</i>
<b>PAULINA IZURIETA MOLINA CONCEJALA</b>	<b>QUITO</b> <small>grande de los</small>

**ASUNTO:** Requerimiento ciudadano de Fiscalización por acción u omisión en competencias y responsabilidades objetivas en la gestión de lo público.

Le extiendo mis saludos cordiales y por su intermedio al personal que coadyuva en la construcción de los objetivos de la ciudad.

Yo, Enrique Alejandro Aguayo Vinueza, con CI. 171498150-1, Yo, ENRIQUE ALEJANDRO AGUAYO VINUEZA, con C.I. 171498150-1, en observancia a la Constitución de República del Ecuador, a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social – LOPCCS, a Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública – LOTAIP, al Código Orgánico General de Procesos – COGEP, a la Ley Orgánica de Cultura - LOC, Código Orgánico Administrativo – COA y demás normativa vigente correspondiente, en ejercicio del pleno **derecho de participación ciudadana, transparencia y control social.**

En observancia a la Constitución del Ecuador que determina:

Art. 226.- “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Art. 227.- “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Art. 229.- “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público [...]”.

Art. 233.- “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. [...]”.

En conformidad a lo establecido en el Art. 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD que determina las atribuciones de las Concejalas y de los Concejales Metropolitanos y prevé: “Los Concejales o Concejalas Metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a **rendir cuentas a sus mandantes** [...]”. (negrita de mi autoría).

En conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD que determina las **atribuciones, competencias y responsabilidades de fiscalización** de las concejalas y de los concejales Metropolitanos:

Art. 29.- “Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados. - El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:

- De legislación, normatividad y fiscalización;
- De ejecución y administración; y,
- De participación ciudadana y control social. [...]

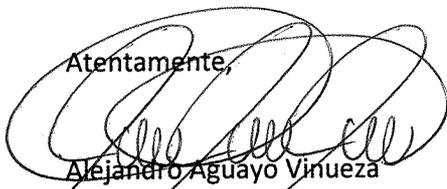
Art. 58.- Atribuciones de los concejales o concejalas. -Los concejales o concejalas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:

- a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal;
- b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- c) Intervenir en el consejo cantonal de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal; y,
- d) **Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal** de acuerdo con este Código y la ley. [...]” (negrita de mi autoría).

**1. A través del presente escrito ciudadano traslado cordialmente a su conocimiento personal señora concejala metropolitana el trámite No. GADDMQ-SGCM-2022-0815-E, de fecha 04.07.2022.**

Por fortalecer el poder ciudadano, sus formas de expresión y la favorable atención a la presente en espera de su respuesta.

Atentamente,



Alejandro Aguayo Vinuesa

171498150-1

alejandro\_agu@hotmail.com

Doctora  
Brith Vaca  
VICEALCALDESA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO – GAD.  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - DMQ.

Señora  
Gissela Chalá  
VICEALCALDESA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO – GAD.  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - DMQ.

Magíster  
Analía Ledesma  
CONCEJALA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO – GAD.  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - DMQ.

Ingeniera  
Andrea Hidalgo  
CONCEJALA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO – GAD.  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - DMQ.

Licenciada  
Blanca Paucar  
CONCEJALA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO – GAD.  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - DMQ.

Magíster  
Soledad Benítez  
CONCEJALA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO – GAD.  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - DMQ.

Abogado  
Eduardo Del Pozo  
CONCEJAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO – GAD.  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - DMQ.

Magíster  
Fernando Morales  
CONCEJAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO – GAD.  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - DMQ.

Señor  
Juan Manuel Carrión  
CONCEJAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO – GAD.  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - DMQ.

Quito Digno SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
GADDMQ-SGCM-20 22 0815 E  
RECEPCIÓN  
Fecha: 04 JUL 2022 Hora 13:26  
Nº. Hojas: 4 Hojas 1 CD.  
Recibido por: *[Firma]*

Economista  
Luis Reina  
**CONCEJAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO – GAD.**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - DMQ.**

Señor  
Luis Robles  
**CONCEJAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO – GAD.**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - DMQ.**

Doctor  
Marco Collaguazo  
**CONCEJAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO – GAD.**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - DMQ.**  
En su despacho. -

Señora  
María Paulina Izurieta  
**CONCEJALA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO – GAD.**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - DMQ.**

Abogada  
Mónica Sandoval  
**CONCEJALA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO – GAD.**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - DMQ.**

Señor  
Omar Cevallos  
**CONCEJAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO – GAD.**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - DMQ.**

Doctor  
Pablo Santillan Paredes  
**SECRETARIO GENERAL**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO - SGCM**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO – DMQ**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO -GAD**  
En sus despachos. -

**ASUNTO:** Solicitud ciudadana de Fiscalización por acción u omisión en competencias y responsabilidades objetivas en la gestión de lo público.

Señoras y señores Concejales Metropolitanos les extiendo mis saludos cordiales y por su intermedio al personal que coadyuva en la construcción de los objetivos de la ciudad.

Yo, Enrique Alejandro Aguayo Vinuesa, con CI. 171498150-1, en ejercicio del pleno derecho de participación ciudadana, transparencia y control social:

En conformidad a la Constitución del Ecuador que determina:

Art. 226.- "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Art. 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Art. 229.- "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público [...]".

Art. 233.- "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. [...]".

En conformidad a lo establecido en el Art. 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD que determina las atribuciones de las Concejalas y de los Concejales Metropolitanos y prevé: "Los Concejales o Concejalas Metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes [...]".

En conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD que determina las competencias y responsabilidades de fiscalización de los concejales o de las concejalas Metropolitanas:

Art. 29.- "Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados. - El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:

- a) De legislación, normatividad y fiscalización;
- b) De ejecución y administración; y,
- c) De participación ciudadana y control social. [...]

Art. 58.- Atribuciones de los concejales o concejalas. -Los concejales o concejalas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:

- a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal;
- b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- c) Intervenir en el consejo cantonal de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal; y,
- d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este Código y la ley. [...]"

**Cordialmente solicito se fiscalice:**

1. Las acciones y omisiones de los funcionarios de las instituciones municipales que avocaron conocimiento de la Denuncia Ciudadana presentada en el Gobierno Autónomo Descentralizado – GAD del Distrito Metropolitano de Quito – DMQ por el posible estado de Amenaza, Riesgo y Vulnerabilidad del Repositorio de Memoria Social emplazado en el edificio Aranjuez (Jorge Washington y Reina Victoria, La Mariscal, UIO) y la ninguna respuesta motivada recibida.

Con trámite No. GADDMQ-AM-AGD-2020-1106-E, de fecha 10/12/2020 se presenta ante la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado – GAD del Distrito Metropolitano de Quito - DMQ.

En observancia a:

Ley Orgánica de Cultura – LOC en el art. 100.- “Acción Pública. La persona, colectividad o comunidad que tenga conocimiento de hechos que pongan en peligro la integridad de los bienes del patrimonio cultural, deberá denunciarlo ante cualquier dependencia del ente rector de la Cultura y el Patrimonio o ante cualquier autoridad municipal o judicial de la localidad”.

Reglamento de la Ley Orgánica de Cultura – RLOC en el art. 145.- “El ente rector de la Cultura conocerá y sancionará las infracciones que dispuestas en la Ley Orgánica de Cultura, que no hayan sido avocadas previamente por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial competentes, su resolución podrá impugnarse conforme a los recursos legales constantes en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva”.

2. Las acciones y omisiones de los funcionarios de las instituciones municipales que avocaron conocimiento y emitieron los Permisos de Movilización desde el Museo Nacional del Ecuador – MUNA al Repositorio de Memoria Social emplazado en el edificio Aranjuez (Jorge Washington y Reina Victoria, La Mariscal, UIO).

Durante los años 2021 y 2022 la máxima autoridad del Instituto Metropolitano de Patrimonio – IMP emite la autorización de 4 (cuatro) permisos de movilización para 301 (trescientos y un) bienes muebles patrimoniales y de posible interés patrimonial desde el Museo Nacional del Ecuador – MUNA al Repositorio de Memoria Social emplazado en el edificio Aranjuez – RMS Aranjuez.

En atención a la existencia de los informes técnicos de amenaza, vulnerabilidad y riesgos:

- Informe Técnico de la Escuela Politécnica Nacional – EPN TECH.  
Segundo informe: Análisis no lineal, fragilidad & reforzamiento. Año: 2017.
- Informe Técnico de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos – SNGR.  
No. SNGRE-IASR-08-2019-193. Año: 2019.
- Informe Técnico del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural – INPC.  
No. 009-DRPC-2020-INPC. Año: 2020.
- Informe Técnico Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos – DMGR.  
No. I-0017-ECR-AT-DMGR-2021. Año: 2021.
- Informe Técnico Cuerpo de Bomberos de Quito – CBDQ.  
No. 125380172559693. Año: 2021.

Y la emisión de permisos de autorización de movilización por la máxima autoridad del Instituto Metropolitano de Patrimonio – IMP posiblemente sin la observancia plena del Cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos por la misma institución municipal el Instituto Metropolitano de Patrimonio – IMP como son: el registro fotográfico con escala de medida, plazos establecidos, condiciones de seguridad y estructural del inmueble, mobiliario y planos de distribución o ubicación de las reservas.

Periodo	Entidad solicitante	Número y tipología de bienes autorizados	Autorización de movimiento	Informe Técnico
2021	MuNa Oficio Nro. MCYP-MUNA-2021-0111-O	77 bienes arqueológicos	GADDMQ-IMP-2021-1655-O	GADDMQ-IMP-DEPP-2021-0139-IT
	Oficio Nro. MCYP-MUNA-2021-0130-O	67 bienes arqueológicos	GADDMQ-IMP-2021-2082-O	GADDMQ-IMP-DEPP-2021-0182-IT
	MCYP-MUNA-2021-0168-O	5 bienes arqueológicos	GADDMQ-IMP-2021-2668-O	GADDMQ-IMP-DEPP-2022-0014-IT
2022	MCYP-MUNA-2021-0191-O	152 bienes	GADDMQ-IMP-2022-0003-O	GADDMQ-IMP-DEPP-2022-0021-IT

Elaborado: Instituto Metropolitano de Patrimonio – IMP. Oficio No. GADDMQ-IMP-2022-0410-O. 03.03.2022.

“Finalmente, cabe mencionar que mediante Oficio Nro. GADDMQ-IMP-2021-2410-O, se remitió al MCYP el informe técnico Nro. DEPP-2021-0198-IT, documento en el cual, se indicó el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales ya embalados por dicha institución y se procedió a recomendar a la misma aplicar las siguientes acciones técnicas:

"(...) Si el MCYP decide el traslado definitivo de los bienes culturales y patrimoniales depositados en la Reserva del Edificio Aranjuez de manera urgente deberá cumplir con los requerimientos técnicos emitidos por el IMP, mediante oficio Nro. GADDMQ-IMP-2020-2967-O:

1. LISTADO DE LOS BIENES A MOVILIZAR (número de bienes culturales patrimoniales y registro fotográfico con escala de medida y estado de conservación)
2. CRONOGRAMA E ITINERARIO EXACTO DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y MOVIMIENTOS
3. ENTREGA DEL FACILITY REPORT: condiciones ambientales, mobiliario, seguridad e estructural del inmueble y planos de distribución o ubicación de las reservas del lugar a trasladar.

En el caso de postergarse los trámites referentes a la autorización de movimiento definitivo de dichos bienes se recomienda:

- Realizar la apertura de los contenedores para evitar la generación de un microclima y estabilizar paulatinamente los materiales que conforman los bienes muebles patrimoniales embalados.
- Colocar al interior de los contenedores fundas de sílice gel, para el control de humedad relativa de las cajas que no podrían permanecer abiertas.
- Desembalar y reubicar los bienes muebles en su mobiliario original. [...]"

Fuente: Instituto Metropolitano de Patrimonio – IMP. Oficio Nro. GADDMQ-IMP-2021-2517-O. 09.11.2021.

3. **La posible movilización de bienes patrimoniales y de posible interés patrimonial sin la autorización de movilización emitida por el Instituto Metropolitano de Patrimonio – IMP desde el Repositorio de Memoria Social emplazado en el edificio Aranjuez – RMS Aranjuez al edificio matriz del Ministerio de Cultura y Patrimonio – MCYP.**

En observancia al Reglamento de la Ley Orgánica de Cultura – RLOC en su Art. 73.- De la movilización temporal o definitiva dentro del territorio nacional de los bienes del patrimonio cultural nacional. - “[...] Cuando el traslado se realice dentro de la misma jurisdicción cantonal se lo hará previa autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipales metropolitanos y de Régimen Especial, debiendo notificarse al Instituto para el registro correspondiente”.

En atención a la manifestado en el Oficio No. GADDMQ-IMP-2022-0410-O de fecha 03.03.2022, “Referente a la solicitud: “2. La copia digital de los Informes Técnicos y sus respectivos Anexos elaborados en el período de enero a diciembre del año 2021 y en el periodo del 01 de enero al 15 de febrero de 2022 por el Instituto Metropolitano de Patrimonio sobre: la Autorización de Movilización Temporal o Definitiva dentro del territorio de la jurisdicción cantonal del Distrito Metropolitano de Quito de los bienes culturales y patrimoniales que tengan como origen y/o destino el edificio Ministerio de Cultura y Patrimonio ...,”. Debo informar que el IMP no ha otorgado autorizaciones de movilización en los periodos indicados para dicho destino.”

Durante el año 2020-2021-2022 existe la posibilidad que se hayan realizado múltiples movilizaciones sin la autorización de movilización emitida por el Instituto Metropolitano de Patrimonio – IMP de los bienes patrimoniales y de posible interés patrimonial correspondientes a la Reserva: Prehispánica, Colonial, Republicana, Moderno, Contemporáneo, y a los Fondos de Ciencias Humanas y de Ciencias Sociales, y al Archivo Histórico de Quito con un acervo indeterminado de bienes muebles patrimoniales y de posible interés patrimonial desde y hacia el Repositorio de Memoria Social emplazado en el edificio Aranjuez – RMS Aranjuez (Jorge Washington N21-35 y Reina Victoria, La Mariscal, UIO), desde y hacia el edificio matriz del Ministerio de

Cultura y Patrimonio – MCYP (Av. Colón E5-34 y Juan León Mera, La Mariscal, UIO), y desde y hacia otras locaciones en el Distrito Metropolitano de Quito - DMQ.

Adicionalmente habrá que considerar que para el edificio matriz del Ministerio de Cultura y Patrimonio – MCYP (Av. Colón E5-34 y Juan León Mera, La Mariscal, UIO) existe el informe técnico de amenaza, vulnerabilidad y riesgo:

- Informe Técnico Cuerpo de Bomberos de Quito – CBDQ. No. 125669992638185. Año: 2021.

Y, para el Repositorio de Memoria Social emplazado en el edificio Aranjuez – RMS Aranjuez (Jorge Washington N21-35 y Reina Victoria, La Mariscal, UIO) existen los informes técnicos de amenaza, vulnerabilidad y riesgos:

- Informe Técnico de la Escuela Politécnica Nacional – EPN TECH. Segundo informe: Análisis no lineal, fragilidad & reforzamiento. Año: 2017.
- Informe Técnico de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos – SNGR. No. SNGRE-IASR-08-2019-193. Año: 2019.
- Informe Técnico del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural – INPC. No. 009-DRPC-2020-INPC. Año: 2020.
- Informe Técnico Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos – DMGR. No. I-0017-ECR-AT-DMGR-2021. Año: 2021.
- Informe Técnico Cuerpo de Bomberos de Quito – CBDQ. No. 125380172559693. Año: 2021.

**4. La posible retención no motivada de los procesos administrativos sancionadores en la Agencia Metropolitana de Control – AMC.**

En atención a los oficios No. GADDMQ-CBDMQ-DP-2021-1041-OF de fecha 28.06.2021, y No. GADDMQ-CBDMQ-DP-2021-1433-OF de fecha 02.08.2021, el Cuerpo de Bomberos de Quito – CBDQ solicita a la Agencia Metropolitana de Control – AMC por el incumplimiento de las normas técnicas en materia de prevención de incendio el inicio del procedimiento administrativo sancionador para el Repositorio de Memoria Social emplazado en el edificio Aranjuez – RMS Aranjuez (Jorge Washington N21-35 y Reina Victoria, La Mariscal, UIO) y el edificio matriz del Ministerio de Cultura y Patrimonio – MCYP (Av. Colón E5-34 y Juan León Mera, La Mariscal, UIO).

Con trámite No. GADDMQ-AM-AGD-2022-2237-E, de fecha 29.03.2022, y No. GADDMQ-AM-AGD-2022-2554-E, de fecha 11.04.2022, se solicita a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado – GAD del Distrito Metropolitano de Quito - DMQ la respuesta motivada a los procesos administrativos sancionadores de competencia y responsabilidad de la Agencia Metropolitana de Control – AMC, sin atención, ni respuesta motivada a la fecha de hoy.

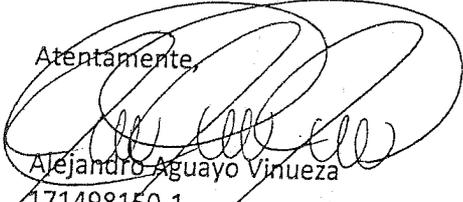
ORD./ART	No DE EXPEDIENTE	CL / RUC	FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	FOJAS	UNIDAD/ COMISARIA	No. DE DICTAMEN	RECOMENDACIÓN	ESCRITO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR	FUNCIONARIO RESPONSABLE	FECHA DE CIERRE DE INSTRUCCIÓN
470	2021-330	1768135120001	27/12/2021	53	JDCMCL-ZLM	2021-418	SANCIÓN	SI	MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO	MACHUCA MERINO MARIA ELENA	NORA GABRIELA	30/12/2021
470	2021-344	1768135120001	27/12/2021	42	JDCMCL-ZLM	2021-419	SANCIÓN	SI	MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO	MACHUCA MERINO MARIA ELENA	NORA GABRIELA	30/12/2021
151	2021-205	11723267991	18/11/2021	13	UMASA-ZLM	NO	NO	NO	N/A	CEPEDA VILLAFUERTE SAUL ANDRES	EDAURDO JARAMILLO	3/1/2022

Elaborado: Agencia Metropolitana de Control – AMC. Oficio No. GADDMQ-AMC-DMITZLM-2022-0013-M. 07.01.2022.

Finalmente, traslado conocimiento a las Concejales y a los Concejales Metropolitanos la existencia de los oficios No. CPCCS-SNAOQ-2022-0136-OF de fecha 22.03.2022 y No. CPCCS-SNAOQ-2022-0228-OF de fecha 18.04.2022 emitidos por el Concejo de Participación Ciudadana y Control Social – CPCCS y remitidos al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado – GAD del Distrito Metropolitano de Quito - DMQ en su calidad de Presidente del Concejo Cantonal y en su calidad de máxima autoridad del GADDMQ para que con base en sus competencias y responsabilidades, la institución municipal requerida realice la revisión, análisis y respuesta a la denuncia ciudadana presentada con trámite No. GADDMQ-AM-AGD-2020-1106-E, de fecha 10.02.2020, y le exhorta dar respuesta a la solicitud del ciudadano Alejandro Aguayo Vinueza para ser recibido en el Pleno del Concejo Municipal con el objetivo de exponer en pleno ejercicio de participación ciudadana y control social su denuncia sobre el estado de situación del Repositorio de Memoria Social emplazado en el edificio Aranjuez – RMS Aranjuez (Jorge Washington N21-35 y Reina Victoria, La Mariscal, UIO): solicitado por primera ocasión con trámite No. GADDMQ-AM-AGD-2021-7162-E en fecha 09.12.2021, solicitando por segunda ocasión con trámite No. GADDMQ-AM-AGD-2022-0378-E en fecha 14.02.2022, solicitando por tercera ocasión con trámite No. GADDMQ-AM-AGD-2022-1171-E en fecha 15.02.2022; y adicional la Secretaría General del Concejo Metropolitano – SGCM con oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-0051-O en fecha 05.01.2022 se pone en conocimiento del Presidente del Pleno del Concejo Metropolitano: “Este pedido ha sido incorporado en la matriz correspondiente para que, en el momento pertinente pueda ser incorporado como punto del orden del día para sesión del cuerpo edilicio metropolitano”.

Por fortalecer el poder ciudadano, sus formas de expresión y la favorable atención a la presente solicitud les extiendo mis reconocimientos.

Atentamente,



Alejandro Aguayo Vinueza

171498150-1

alejandro\_agu@hotmail.com

Pd. Se adjunta CD con anexos documentales correspondientes en formato digital.



4  
D

Señor  
Abogado  
Pablo Santillan Paredes  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONCEJO METROPOLITANO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO – DMQ**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO -GAD**  
En su despacho. -

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
GADDMQ S0001/2022 0691-E  
RECIBIDO  
Fecha: 27 MAY 2022 Hora  
Nº. Hojas: - 2 Hojas -  
Recibido por: Jefe

**ASUNTO:** Propuesta de Participación Ciudadana para la construcción de la Normativa Distrital de las Culturas en el proceso de: “30 días por las Culturas”.

Por intermedio de la presente les extiendo mis saludos cordiales y por su intermedio a las personas que coadyuva en la construcción de los objetivos de la ciudad.

Yo, ENRIQUE ALEJANDRO AGUAYO VINUEZA, con C.I. 171498150-1, en ejercicio pleno de los derechos de participación ciudadana y control social, presento en el Gobierno Autónomo descentralizado – GAD del Distrito metropolitano de Quito - DMQ la iniciativa “Normativa Distrital de las Culturas” y el proceso participativo de construcción de la norma “30 días por las Culturas”:

TÍTULO

### **NORMATIVA DISTRITAL DE LAS CULTURAS.**

MOTIVACIÓN

En observancia a lo dispuesto en la Constitución desde el año 2008 y en la Ley Orgánica de Cultura - LOC desde el año 2016, la garantía y el patrocinio de los derechos culturales y las competencias exclusivas sobre el patrimonio cultural desde las entidades del Gobierno Autónomo descentralizado – GAD del Distrito Metropolitano de Quito - DMQ, en tanto entidades integrantes del Sistema Nacional de Cultura, están determinadas:

Que, la Ley Orgánica de Cultura en el art. 6.- “**De la garantía y patrocinio de los derechos culturales.** Los derechos culturales serán garantizados por el Estado y patrocinados por las entidades que conforman el Sistema Nacional de Cultura, las cuales implementarán las acciones de orden técnico, administrativo, financiero y legal correspondientes, de conformidad con la Ley”.

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su art.98.- “**De las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial.** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial que tienen la competencia exclusiva sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural, se encargarán de planificar, presupuestar, financiar y otorgar de manera regular los recursos necesarios, así como realizar planes, programas y proyectos locales para el efecto”.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República en el art.95.- “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.

Que, la Ley Orgánica de Cultura en sus Disposiciones Transitorias, Décima Primera. “En el plazo de un año desde la promulgación de la presente Ley, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, en el ámbito de sus competencias, implementarán las ordenanzas, normativa e instrumentos correspondientes para el cumplimiento de esta Ley, y emitirán o reformarán sus planes reguladores y régimen de sanciones municipales, de acuerdo a la presente Ley así como a los lineamientos y política pública que para el efecto dicte el ente rector de la Cultura y el Patrimonio, a fin de conservar y proteger los bienes del patrimonio cultural nacional”.

Que, la **Propuesta de Normativa Distrital de las Culturas** mediante el empleo de la armonía normativa con norma superior tiene como su estructura el articulado de la Ley Orgánica de Cultura – LOC (R.O. No.913, 30.12.2016), que es precisamente la norma base desde donde la propuesta de articulado procederá con la participación ciudadana, en cada uno de los barrios de cada una de las parroquias urbanas y rurales del distrito, reconociendo e incorporando las particularidades de los conocimientos, de los saberes y de las prácticas culturales, siendo las quiteñas y los quiteños quienes en ejercicio pleno de sus derechos y de sus responsabilidades, en uso de la infraestructura municipal y, en coordinación logística y operativa con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, serán quienes modelarán la normativa cultural en el proceso: **“30 días por las Culturas”**.

Que, el **Resultado del proceso será la Normativa Distrital de las Culturas** desarrollada, modelada y re-modelada en un proceso de participación ciudadana distrital para su aprobación en el Pleno del Concejo Metropolitano.

#### ARTICULADO

Se propone la siguiente Estructura del Articulado:

TÍTULO I.-	<b>DEL OBJETO, ÁMBITO, FINES Y PRINCIPIOS</b> Capítulo único
TÍTULO II.-	<b>DE LOS DERECHOS, DEBERES Y POLÍTICAS CULTURALES</b>
Capítulo 1.-	De los derechos culturales
Capítulo 2.-	De las garantías y deberes culturales
Capítulo 3.-	De las políticas culturales
TÍTULO III.-	<b>DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN CULTURAL</b> Capítulo Único
TÍTULO IV.-	<b>DE LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN EN ARTES, CULTURA Y PATRIMONIO</b> Capítulo Único
TÍTULO V.-	<b>INCLUSIÓN EN EL RÉGIMEN LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL SECTOR CULTURAL</b> Capítulo único
TÍTULO VI.-	<b>DEL SISTEMA NACIONAL DE CULTURA</b>
Capítulo 1.-	De las generalidades, conformación y estructura del Sistema Nacional de Cultura
Capítulo 2.-	Del ente rector del Sistema Nacional de Cultura y sus competencias
TÍTULO VII.-	<b>DEL SUBSISTEMA DE LA MEMORIA SOCIAL Y EL PATRIMONIO CULTURAL</b>
Capítulo 1.-	De las definiciones, composición, ámbitos y conformación del Subsistema de la Memoria Social y el Patrimonio Cultural
Capítulo 2.-	De los repositorios de la memoria social: Museos, archivos históricos y bibliotecas
Capítulo 3.-	Del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural –INPC
Capítulo 4.-	De la Red de Áreas Arqueológicas y Paleontológicas
Capítulo 5.-	Del Patrimonio Cultural
Capítulo 6.-	De la forma de incorporar bienes y objetos al patrimonio cultural nacional
Capítulo 7.-	Del régimen general de protección de los bienes patrimoniales
Capítulo 8.-	Del régimen especial del patrimonio cultural nacional inmaterial
Capítulo 9.-	Del régimen especial del patrimonio cultural arqueológico y paleontológico
Capítulo 10.-	De la movilización Internacional de los bienes del patrimonio cultural nacional
Capítulo 11.-	De las obligaciones y responsabilidades del Estado respecto al patrimonio cultural nacional
TÍTULO VIII.-	<b>DEL SUBSISTEMA DE ARTES E INNOVACIÓN</b>
Capítulo 1.-	De la composición, atribuciones y conformación del Subsistema de Artes e Innovación
Capítulo 2.-	De las definiciones y ámbitos del Fomento de la Cultura, las Artes y la Innovación.

Capítulo 3.-	Del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación
Capítulo 4.-	De las otras medidas e instrumentos para el Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación
Capítulo 5.-	Del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad
Capítulo 6.-	Del Instituto de Cine y Creación Audiovisual
Capítulo 7.-	De las Entidades Nacionales de Artes Vivas, Musicales y Sonoras
Capítulo 8.-	De la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión
TÍTULO IX.-	<b>DE LAS FALTAS Y SANCIONES</b>
Capítulo 1.-	Normas comunes y supletorias
Capítulo 2.-	Régimen de Sanciones Especiales

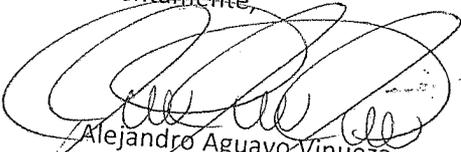
**DISPOSICIONES GENERALES**  
**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**  
**DISPOSICIONES REFORMATARIAS**  
**DISPOSICIONES DEROGATORIAS**  
**DISPOSICIONES FINALES**

En atención a lo expuesto, en observancia a su jurisdicción y competencia institucional, **solicito cordialmente:**

- Calificar la Propuesta de Participación Ciudadana para la construcción de la Normativa Distrital de las Culturas en el proceso de: "30 días por las Culturas".
- Articular los esfuerzos y acompañamiento institucional para garantizar el desarrollo de la Propuesta de Participación Ciudadana para la construcción de la Normativa Distrital de las Culturas en el proceso de: "30 días por las Culturas".

Por la favorable atención y respuesta, le anticipo mis reconocimientos.

Atentamente,

  
Alejandro Aguayo Vinúeza  
CI.171498150-1  
alejandro\_águ@hotmail.com

